

GUÍA DE FCT

Qué es la Formación en Centros de Trabajo ?

La Formación en Centros de Trabajo (FCT) es el módulo que los alumnos y alumnas cursan al final de sus estudios de Formación Profesional y, que se lleva a cabo, gracias a la colaboración de las empresas, pues se desarrolla en su totalidad en las propias empresas.

Cualquier persona física o jurídica puede convertirse en empresa colaboradora del módulo de Formación en Centros de Trabajo siempre que cumplan con una serie de requisitos

OBJETIVOS DEL MÓDULO

OBJETIVOS

Es importante conocer cuáles son los objetivos que se persiguen en la Formación en Centros de Trabajo (FCT) para el alumnado:

- Completar la adquisición por el alumnado de la competencia profesional conseguida en el centro educativo.*
- Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional.*
- Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar aquellos aspectos de la competencia requerida en el empleo, que no pueden comprobarse en el centro docente por exigir situaciones reales de producción.*
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al sector profesional y del sistema de relaciones sociolaborales de los centros de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.*



CARACTERÍSTICAS

“ Es obligatorio que el alumnado curse este módulo si quiere obtener el título académico ”

- Tiene carácter obligatorio para el alumnado.
- Es indispensable para la obtención del título académico.
- Está sujeta a programación.
- La relación entre la entidad colaboradora y el alumno o alumna no tendrá en ningún caso naturaleza laboral ni contractual de ningún tipo.
- No da derecho ni está permitido ningún tipo de retribución o gratificación para el alumnado. El incumplimiento de esta norma conlleva automáticamente la anulación del concierto con la empresa y la evaluación negativa del módulo.
- No permite a la entidad colaboradora cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno o alumna.

- Durante su realización el alumno o alumna estará sujeto a las normas internas del centro de trabajo, a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y al régimen disciplinario previsto para el alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 114/2011, de 11 de mayo).

El régimen de cobertura de accidentes de los alumnos y las alumnas durante la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), será el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto). Asimismo, hay suscrito un seguro adicional por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.

PROGRAMA FORMATIVO Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Programa formativo

- El programa formativo es el documento donde se concreta cómo se van a desarrollar y evaluar las prácticas formativas, que un alumno o alumna realiza en un determinado centro o centros de trabajo. En la programación, se han de fijar los objetivos generales, duración, período de realización, requisitos para acceder al módulo, capacidades que el alumno o alumna ha de conseguir al término de su aprendizaje en la empresa, criterios de evaluación, criterios de calificación, entre otros. Esta programación será diferente por centros de trabajo, dando lugar a programas realistas, concertados, realizables y objetivamente evaluables.

Seguimiento y evaluación

- En todo momento los alumnos y alumnas que realicen el Módulo Profesional de FCT están orientados por dos tutores o tutoras, uno del centro educativo y otro de la empresa colaboradora; ambos deben realizar conjuntamente el programa formativo que el alumno o alumna llevará a cabo durante su estancia en la empresa, hacer un seguimiento continuo del mismo y evaluar, en términos de "APTO" o "NO APTO", la realización del Módulo de FCT por parte del alumno o alumna, a la finalización del mismo.



“ Complementar la adquisición por el alumnado de la competencia profesional conseguida en el centro docente, mediante la realización de un conjunto de actividades de formación identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo ”

CONCIERTOS ESPECÍFICOS Y DE COLABORACIÓN

Independientemente de la existencia de convenios marco, la realización de las prácticas formativas se regulará mediante la suscripción de conciertos específicos de colaboración entre el centro docente y las empresas.

Al Director o Directora del centro docente le corresponde firmar los conciertos específicos de colaboración con empresas, en nombre de la Administración Educativa, y asumir la responsabilidad de su ejecución, que será coordinada en el centro por el Jefe o la Jefa de Estudios, el Jefe o la Jefa de Departamento de familia profesional y, en su caso, el

Coordinador o Coordinadora de Formación en Centros de Trabajo (FCT).



MÁS INFORMACIÓN

La información más detallada sobre la Formación en Centros de Trabajo (FCT) se puede consultar en: Resolución de 26 de julio de 2004, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo Resolución de 13 de abril de 2015, por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2004, que regula la Formación en Centros de Trabajo.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

IES Felo Monzón Grau-Bassas